ACTA 552023

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas del día seis de noviembre del año dos mil veintitrés, se reunieron en la Dirección General de Finanzas y Administración del edificio de la Administración Central, con domicilio en la calle cincuenta y cinco, Avenida Rafael Matos Escobedo, sin número, por Circuito Colonias y calle dieciséis, Fraccionamiento del Parque, de esta ciudad, las integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, Maestra en Administración ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA, Directora General de Finanzas y Administración; Contadora Pública LAURA CERVERA URTIAGA, Auditora Interna, y Maestra en Derecho MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN, Titular de la Unidad de Transparencia.----La sesión ordinaria, convocada con fecha tres de noviembre del año en curso, quedó instalada bajo la presidencia de la Maestra en Administración ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA. Seguidamente, la Maestra ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA, dio la bienvenida a las integrantes del Comité y procedió a leer la convocatoria para la presente sesión, en la que se encuentra contenido el orden del día, el cual consta de los puntos siguientes: ------Uno.- Declaración de apertura.-----Dos.- Verificación del quórum.-----Tres.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.-----Cuatro.- Consideración y aprobación, en su caso del orden del día.-----Cinco. - Análisis de los puntos siguientes: clasificaciones confidenciales y versiones públicas de los documentos consistentes en contratos de prestación de servicios y de compraventa presentados por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", la Coordinación General de Finanzas y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán de las personas y fechas siguientes: Primero.- Arturo Alejandro Canche Quintal de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés; Segundo.- Carlos Felipe Dulanto Vera de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés; Tercero.- Landy Magaly Pech Pisté de fecha primero de julio de año dos mil veintitrés; Cuarto.- Víctor Manuel Dzul Huchim de fecha primero de julio



del año dos mil veintitrés; Quinto.- Víctor Manuel Dzul Huchim de fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés; Sexto.- Margarita Lilibeth Maldonado López de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés; Séptimo.- Sharon Gabriela Muñoz Albor de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés; Octavo.- Ernesto José Ricalde Arceo de fecha cuatro de enero del año dos mil diecinueve; Noveno.- Pedro Rubén Jiménez Núñez de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintitrés; Décimo.- Ilifi María Sierra Ávila de fecha cuatro de enero del año dos mil diecinueve; Undécimo.- Armin Jacobo Pat Ávila de fecha cinco de abril del año dos mil veintitrés; Décimo segundo.- Armando José Muñoz Álvarez de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés; Décimo tercero.- Erika Patricia Vargas Escalante de fecha treinta de mayo del año dos mil veintitrés; Décimo cuarto.- Jessica Karina Romo Alvarado de fecha quince de junio del año dos mil veintitrés; Décimo quinto.-Eddie Alberto Martín Huchim de fecha nueve de junio del año dos mil veintitrés.----Seis.- Clausura.-----Con respecto al punto número uno de la orden del día la Maestra en Administración ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA declaró formalmente abierta la sesión del Comité de Transparencia. De conformidad con lo dispuesto por el punto número dos del orden del día, la Maestra en Administración ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA verificó el quorum contando con la presencia de todas las integrantes del Comité de Transparencia, Contadora Pública C. P. LAURA CERVERA URTIAGA, Auditora Interna, y Maestra en Derecho MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN, Titular de la Unidad de Transparencia. Acto seguido, y en relación con el numeral tres del orden del día, la Maestra en Administración ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA, declaró legalmente constituida la sesión, y sometió a votación de las integrantes del Comité presentes en la sesión, los puntos contenidos en el número cuatro, aprobándose por unanimidad. ------Para dar cumplimiento al punto número cinco del orden del día, la Maestra en Administración ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA, presentó los casos a analizar, acordando el Comité de Transparencia por unanimidad de votos, los puntos siguientes: Primero: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del

han

documento consistente en el contrato de prestación de servicios profesionales Arturo Alejandro Canche Quintal de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchí" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de siete caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera página y sesenta y dos caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera hoja, que consisten exclusivamente en el estado civil y el domicilio del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----Segundo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Carlos Felipe Dulanto Vera de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchí" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de seis caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera página, ocho caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la primera hoja y cincuenta y nueve caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, que consisten exclusivamente en el estado civil y el domicilio del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----Tercero: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Landy Magaly Pech Pisté de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchí" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de siete caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera página, cuarenta y tres caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera hoja y cuarenta y un caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera página, que consisten exclusivamente en el estado civil y el domicilio de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales

han

concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----Cuarto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Víctor Manuel Dzul Huchim de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchí" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de siete caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera página y cincuenta y seis caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera hoja de la primera página, que consisten exclusivamente en el estado civil y el domicilio del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----Quinto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Víctor Manuel Dzul Huchim de fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchí" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de siete caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera página, cinco caracteres de la segunda línea del quinto párrafo y cincuenta y ocho caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera hoja de la primera página, que consisten exclusivamente en el estado civil y el domicilio del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----Sexto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Margarita Lilibeth Maldonado López de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchí" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de siete caracteres de la

primera línea del quinto párrafo de la primera página, sesenta y cinco caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página y seis caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera página, que consisten exclusivamente en el estado civil y el domicilio de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----Séptimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Sharon Gabriela Muñoz Albor de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchí" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de siete caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera página, sesenta y tres caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página y seis caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera página, que consisten exclusivamente en el estado civil y el domicilio de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----Octavo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de compraventa de Ernesto José Ricalde Arceo de fecha cuatro de enero del año dos mil diecinueve, presentado por la Coordinación General de Finanzas de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho dígitos del numeral tres de la hoja dos del apartado correspondiente a las declaraciones del proveedor, que consiste exclusivamente en la clave única de registro de población (CURP) del proveedor por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----Noveno: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de compraventa de Pedro Rubén Jiménez Núñez de



fecha veintiuno de junio del año dos mil veintitrés, presentado por la Coordinación General de Finanzas de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho dígitos del numeral tres de la hoja dos del apartado correspondiente a las declaraciones del proveedor, que consiste exclusivamente en la clave única de registro de población (CURP) del proveedor por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----Décimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de compraventa de Ilifi María Sierra Ávila de fecha cuatro de enero del año dos mil diecinueve, presentado por la Coordinación General de Finanzas de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho dígitos del numeral tres de la hoja dos del apartado correspondiente a las declaraciones del proveedor, que consiste exclusivamente en la clave única de registro de población (CURP) del proveedor por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----Undécimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de compraventa de Armin Jacobo Pat Ávila de fecha cinco de abril del año dos mil veintitrés, presentado por la Coordinación General de Finanzas de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho dígitos del numeral tres de la hoja dos del apartado correspondiente a las declaraciones del proveedor, que consiste exclusivamente en la clave única de registro de población (CURP) del proveedor por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----Décimo Segundo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del

documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Armando José

Muñoz Álvarez de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés, prèsentado

and and

por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de seis caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la hoja uno, once caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la hoja uno y cincuenta y seis caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la hoja uno, que consisten exclusivamente en el estado civil y domicilio del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.------Décimo Tercero: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Erika Patricia Vargas Escalante de fecha treinta de mayo del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de siete caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la hoja uno, treinta caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la hoja uno y veintiún caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la hoja uno, que consisten exclusivamente en el estado civil y domicilio de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.------Décimo Cuarto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Jessica Karina Romo Alvarado de fecha quince de junio del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres de la tercera línea del sexto párrafo de la primera hoja, trece caracteres de la primera línea del primer párrafo de la hoja dos, setenta y nueve caracteres de la segunda línea del primer párrafo de la hoja dos, que consisten exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio y numero de cuenta y clabe interbancaria de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.---

hash

Décimo Quinto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Eddie Alberto Martín Huchim de fecha nueve de junio del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres de la tercera línea del primer párrafo de la hoja dos, treinta y ocho caracteres de la primera línea del segundo párrafo de la hoja dos, cuarenta y un caracteres de la segunda línea del segundo párrafo de la hoja dos, catorce caracteres de la segunda línea del segundo párrafo de la hoja dos, diecisiete caracteres de la tercera línea del segundo párrafo de la hoja dos, once caracteres de la segunda línea del primer párrafo de la hoja tres y dieciocho caracteres de la tercera línea del primer párrafo de la hoja tres, que consisten exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio y número de cuenta y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----Finalmente, agotados los puntos del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia dio por terminada la sesión, declarándola clausurada, siendo las once horas del mismo día. -----

Muss

Waleumeren-